

Ronda de Preguntas y Respuestas

1. ¿Quiénes están sujetos a ser contribuyentes del FONA?

Según lo establecido en la Ley Orgánica de Drogas, en el artículo 32 son contribuyentes todas las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales, que ocupen 50 o más trabajadores; deben realizar la declaración y pago del aporte cuyo monto es equivalente al 1% de su utilidad operativa.

De igual manera, conforme al artículo son contribuyentes FONA las personas jurídicas fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas, tabaco y sus mezclas deben realizar el pago de la contribución especial por un monto equivalente al 2% de su utilidad operativa.

2. ¿Qué se entiende por utilidad operativa?

Es la ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio, cuyo monto resulte de restar la utilidad bruta del ejercicio económico menos los gastos operacionales, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República, según lo establecido en el artículo 3 numeral 14 de la L.O.D.

3. ¿Cuál es el plazo para realizar la declaración y pago?

60 días continuo a partir del cierre de su ejercicio fiscal, es decir si su cierre fiscal es el 31-12-2017 su plazo para realizar la declaración y pago vence el 01-03-2018; para el caso aquellas empresas cuyo cierre fiscal es irregular, su pago lo realiza durante los 60 días continuos a su cierre. Ejemplo 31-05-2017 su declaración y pago debe ser realizada antes del 30-07-2017.

4. ¿En qué normativa legal se establece la obligatoriedad de realizar la inscripción, declaración y pago?

En la Ley Orgánica de Drogas, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.098 de fecha 25-01-2013 (Art 32 y 34); Providencia Administrativa N° 001-2015 (del Art 3 al 8) y la Providencia Administrativa N° 006-2011 (del Art 2 al 9).

5. ¿Cómo se realiza el proceso de Declaración ante el FONDA?

El contribuyente debe ingresar a: [WWW.fona.gob.ve](http://www.fona.gob.ve) o directamente en: <http://bolivar.fona.gob.ve>, Inscribe la empresa en el sistema RECOSUP, realiza el registro de la Utilidad Operacional, Genera la Planilla de Pago, luego la lleva al Banco Seleccionado en el Sistema y para el caso de ser nuevo contribuyente consigna la documentación en la sede del FONDA.

6. ¿Dónde realizo el pago del aporte declarado?

Una vez generada la planilla de pago y seleccionada la entidad bancaria, puede llevarla a cualquiera de nuestros bancos recaudadores (Tesoro y Venezuela)

7. ¿Una vez generada la planilla, cuánto tiempo tiene la empresa para realizar el pago en el banco?

De acuerdo al plazo de su cierre fiscal, el contribuyente contará con 60 días continuos para realizar la cancelación del monto de la planilla generada.

8. ¿Cuál es el destino de estos aportes?

Para el caso de las empresas aportantes por el artículo 32 de la L.O.D, se distribuye en:

- ✓ 40% Prevención en el ámbito laboral.
- ✓ 25% Programas de prevención integral.
- ✓ 25% Programas contra el tráfico ilícito de drogas
- ✓ 10% Costos Operativos del FONDA.

Para el caso de las empresas aportantes por el artículo 34 de la L.O.D, se distribuye de la siguiente manera:

- ✓ 90% Planes, programas y proyectos relacionados con la creación, construcción, restauración, mantenimiento y funcionamiento de centros de tratamiento de adicciones
- ✓ 10% Costos Operativos del FONDA.

9. ¿Si una empresa durante el ejercicio fiscal sólo en un mes tuvo 50 o más trabajadores le corresponde realizar el pago?

Si, según lo establecido en el Artículo 5 de la Providencia Administrativa N° 006-2011, describe que estarán sujetos al pago del aporte y la contribución especial, aquellas personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales que ocupen 50 o más trabajadores en cualquier momento de su ejercicio fiscal.

10. ¿Si soy fabricante o importador de bebidas alcohólicas, tabacos y sus mezclas y tengo menos de 50 trabajadores me corresponde realizar el pago?

Si, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Drogas, todas estas empresas están obligadas, en función de su responsabilidad social.

11. ¿Si soy fabricante o importador de bebidas alcohólicas, tabacos y sus mezclas y tengo 50 o más trabajadores me corresponde realizar el pago de ambos tributos?

Si, estos tributos no son excluyentes; es decir si tiene 50 o más trabajadores y realiza este tipo de actividad económica, estas empresas deben cancelar el 1% y el 2% de la utilidad operativa; de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 34 de la L.O.D.

12. ¿Si presento pérdida al cierre del ejercicio fiscal debo realizar la declaración?

Si, la empresa debe notificar formalmente ante el FONDA una vez finalizado su cierre fiscal la pérdida en caso de presentarla, para ello, debe consignar: sus estados financieros definitivos conforme a las normas de contabilidad generalmente aceptados, una carta dirigida al Director Ejecutivo del FONDA firmada y sellada por el representante legal de la empresa y adicionalmente, debe realizar la declaración informativa en Bs 00 en nuestro sistema RECO SUP.

13. ¿Si presento cese de funciones administrativas debo informar al FONDA?

Si, en caso de que el contribuyente sea liquidado administrativa y financieramente, debe consignar ante la institución: carta firmada y sellada por el representante legal de la empresa, acta de accionistas debidamente registrada ante el Registro Mercantil, Rif, Copia de Cédula de los accionistas y la constancia de cese de funciones administrativas otorgada por el SENIAT.

14. ¿Cuáles son las normativas utilizadas por el FONDA para establecer las sanciones?

La normativa sancionatoria utilizada por el FONDA es el Código Orgánico Tributario 2014, y las establecidas en la Ley Orgánica de Drogas en caso de no haber realizado la declaración y el pago del aporte.

15. ¿Cuál es la sanción establecida para el caso de las empresas que realicen la declaración fuera del plazo?

Serán sancionados con 100 unidades tributarias, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario en el artículo 103 Numeral 3 relacionado por no presentar las declaraciones o presentarlas con un retraso superior a un año.

16. ¿Cuál es la sanción establecida para el caso de las empresas que no realicen la declaración y pago?

Serán sancionados con 150 unidades tributarias, según lo establecido en el Código en el artículo 103 Numeral 1 relacionado por no presentar las declaraciones.

17. ¿En caso de que una empresa actualice su domicilio fiscal y correo electrónico debe informar al FONDA?

Si, la empresa está en la obligación de notificar formalmente la actualización de su domicilio fiscal y correo electrónico ante esta institución, de no hacerlo será sancionada conforme a lo previsto en los artículo 100 numeral 4 del Código Orgánico Tributario.